Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá

Ref. **Impugnación de Paternidad**
Demandante. **Michael Fabián Páez Artunduaga**
Demandada. **Soley Camila León García**
Radicación. **2021-00063-00.**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 110.

Puerto Rico Caquetá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la presente demanda se subsano reuniendo así los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, instaurada por el señor MICHAEL FABIÁN PÁEZ ARTUNDUAGA, a través de abogada, en contra de la señora SOLEY CAMILA LEÓN GARCÍA representante legal del niño DYLAN MATIAS PÁEZ LEÓN.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada señora SOLEY CAMILA LEÓN GARCÍA representante legal del niño DYLAN MATIAS PÁEZ LEÓN y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que conteste por conducto de apoderado, que debe ser abogado inscrito.

TERCERO: Decrétese la práctica de la prueba de ADN al señor MICHAEL FABIÁN PÁEZ ARTUNDUAGA, a la demandada señora SOLEY CAMILA LEÓN GARCÍA y al niño DYLAN MATIAS PÁEZ LEÓN.

CUARTO: Notifíquese personalmente el presente auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

QUINTO: Líbrese la respectiva comunicación de conformidad con el art. 291– 292 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755fd13ffc619c119bbfd262a8e229b96b08d791d3eec6478c0d817b89c50e74**
Documento generado en 24/03/2021 02:20:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica